



RADICADO: 05001 31 10 005 2020 00279 00

Medellín, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente, se observa que el demandante SIMÓN GONZÁLEZ RAMOS, a partir del 06 de agosto pasado ostenta la mayoría de edad, se requiere para que ratifique el poder al Defensor del Pueblo que lo venía representando o confiera mandato a un abogado o estudiante de derecho ya que carece del derecho de postulación. Por lo anterior, se entiende excluida del presente trámite a la señora Carolina Ramos Perea, que representaba al demandante, en calidad de madre de éste.

En el mismo sentido se ordena requerir a la parte demandante, para que realice todas las gestiones tendientes a dar un impulso efectivo al trámite, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, so pena de decretar el desistimiento tácito, conforme a lo dispuesto en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f7bcb8ea84fc2b5424f7969c31caf26dbb9d9479d40e2e9c305961747a6c632**

Documento generado en 31/01/2024 03:31:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>